



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 764

**PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: NURIA MUÑOZ DE MENESES
DEMANDADO: METALICAS MODERNA LIMITADA
RADICADO: 2022-00153-00**

Timbío Cauca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita se ordene el emplazamiento de la entidad demandada, el despacho advierte que se observa una comunicación enviada a la dirección Calle 18 No. 47 – 160 de la ciudad de Pasto Nariño, y en la prueba de entrega aportada al despacho, no se lee que la empresa Inter Rapidísimo certifique que dicha entrega sea fallida o errada

		PRUEBA DE ENTREGA	Fecha y Hora de Admisión: 30/05/2023 11:24
INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800231560-7		No. 700100362689	Tiempo estimado de entrega: 31/05/2023 18:00
DESTINO: Cód. postal: 520002012		Guía de Transporte: Servicio NOTIFICACIONES	
PASTO NARIÑO		DOCUMENTO: A1	CAUSA: X1
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700100362689		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0	
Remite: FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO CC 10533278 / Tel: 3146020349 POPAYAN CAUCA		Como remitente Certificado al destinatario, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, avísales Tratamiento de su(s) persona(s).	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00		Valor Flete: \$ 12.200,00	Valor sobre Flete: \$ 500,00
Dice Contenedor: NOTIFICACION		Valor otros conceptos: \$ 0,00	Valor total: \$ 13.000,00
PARA: RIGOBERTO TEHERAN CORDOBA CL 18 # 47 - 160 3000000000000		Firma: X FIRMA	
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1- Entrega Exitosa 3- Dirección errada 5- Refusado 6- Retiro	
		2- Desconocido 4- No Recibido 6- No Recibido	
		No. Gestión: Fecha 1er Intento de Entrega: (DIA MES AÑO HORA)	
		No. Gestión: Fecha 2do Intento de Entrega: (DIA MES AÑO HORA)	
Observaciones: FORJES CON SELLO DE COSTEJO		Mensajero:	

Al respecto el artículo 293 del C.G del P del que trata el emplazamiento para notificación personal establece que: *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.*

Cabe destacar que, en el Certificado de Existencia y Representación se lee que el domicilio principal de la entidad demandada es Calle 7 # 7 – 31 / 33 Popayán, lugar donde también puede ser notificada si en la dirección descrita para notificaciones judiciales no se puede hacer, al existir entonces otra dirección en la que pueda

enviarse la comunicación para efectos de notificación, no procede el emplazamiento solicitado por el apoderado de la parte demandante.

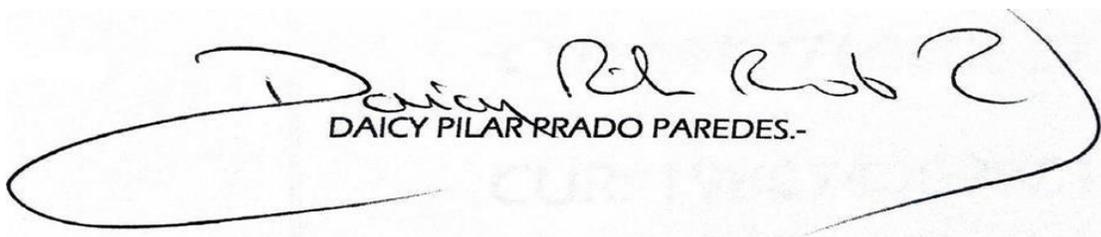
En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.91 del 07 de diciembre de 2023